



Resolución Ministerial

N° 216-2018-MIDIS

Lima, 13 de Mayo 2018

VISTOS:

El Informe N° 246-2018-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 345-2018-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, particularmente, en cinco ejes estratégicos: nutrición infantil (0 a 3 años), desarrollo infantil temprano (0 a 5 años), desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6 a 17 años), inclusión económica (18 a 64 años) y protección del adulto mayor (65 años a más);

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados sociales establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MIDIS se aprueba el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED, considerando en su artículo 14 las transferencias de recursos a las entidades del Gobierno Nacional o Gobierno Regional, las mismas que se realizarán tras la verificación que acredite el cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura, así como a las condiciones establecidas; considerando para ello los montos establecidos en los Convenios de Asignación por Desempeño (CAD);

Que, en el literal b) del artículo 19 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de S/ 170 000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 158-2018-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 59 756 318,00), con cargo a los recursos asignados al FED en el presupuesto del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Región, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali), por el cumplimiento del Tramo Compromisos de Gestión, correspondiente al primer informe del período 2018, metas de coberturas y condiciones que corresponde al primer año del segundo Convenio, a fin de financiar intervenciones, de salud, educación y acceso a agua clorada asociados a los resultados previstos en los respectivos convenios y programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional para desagregar los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 158-2018-EF, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a lo previsto en la normativa antes citada, es necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 158-2018-EF;

Con el visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

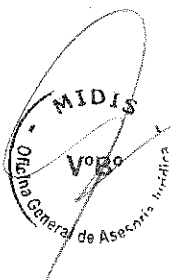
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 158-2018-EF, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 59 756 318,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central – MIDIS
Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5005484 : Transferencia Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultado
Fuente de Financiamiento	5 : Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	59 756 318,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>59 756 318,00</u>
TOTAL PLIEGO	<u>59 756 318,00</u>
	=====





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Enf. Lilliana del Carmen La Rosa Huertas
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

